Ley No. 188, que crea una Subsecretaría de Estado de Agricultura, con asiento en Santiago de los Caballeros.
(G. O. No. 8345 del 21 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

CONSIDERANDO que es de interes nacional el desarrollo agrícola del país por ser la agricultura la principal fuente de trabajo del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: que es de vital importancia aumentar la producción agrícola a fin de disminuir la importación de alimentos que tradicionalmente se han producido en el país;

CONSIDERANDO que en la región del Cibao es donde más rápidamente se pueden realizar, por la feracidad de sus tierras, los planes de desarrollo e intensificación agrícola;

CONSIDERANDO que tan loables fines se alcanzarían con mayor rapidez mediante el acercamiento más directo de la Secretaría de Estado de Agricultura con aquellas regiones agrícolas;

VISTO el artículo 16 de la Constitución de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 188

ARTICULO UNICO.— Se crea una Subsecretaría de Estado de Agricultura, con asiento en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo

de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramon Tapia Espinal

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" el dia 15 de marzo de 1964.

Ley No. 189, que concede una pensión del Estado a la señora Angela Barón Vda. Sánchez.
(G. O. No. 8843 del 21 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 189

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD$250.00) mensuales, a la señora Angela Barón Vda. Sánchez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.